

INFORME DE VALORACIÓN A LAS CONSIDERACIONES FORMULADAS EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción n.º 1/2013, de 21 de octubre, de la entonces Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se emite informe de valoración de las observaciones formuladas en el Dictamen 576/2022, de 15 de septiembre de 2022, del Consejo Consultivo de Andalucía, relativo al Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

PRIMERO. COMPETENCIA, MARCO NORMATIVO Y TRAMITACIÓN. - En el dictamen se concluye que resulta indubitado que la Comunidad Autónoma ostenta títulos competenciales suficientes para adoptar la disposición proyectada, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en los artículos 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería para la elaboración del proyecto de decreto, se indica que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

SEGUNDO. CONTENIDO.- En el Dictamen 576/2022, de 15 de septiembre de 2022 se realizan las siguientes observaciones sobre el proyecto de decreto.

- **Sobre la redacción.** Se indica que, en términos generales, la redacción del Proyecto de Decreto resulta correcta y de fácil comprensión. No obstante, se hace una especial llamada de atención respecto al uso del nombre “persona” a lo largo del articulado del texto. Procedería emplear una fórmula distinta a la adjetivación de las personas; fórmula que no pasa por la escritura del nombre en masculino y en femenino.

Por otro lado, deben revisarse los tiempos verbales, como, por ejemplo, en el párrafo quinto del Preámbulo, que emplea el tiempo “expresa” cuando debe ser el infinitivo “expresar”.

VALORACIÓN. SE ACEPTA.- Se realiza una revisión de todo el texto, tanto en los tiempos verbales como sustituyendo las referencias a “persona titular” por otras fórmulas. A modo de ejemplo:

- Se sustituye “...corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura”, por “...corresponderá a quien ostente la Consejería competente en materia de cultura”.
- Se sustituye “...actos de comunicación de las personas integrantes del Consejo” por “...actos de comunicación de cada integrante del Consejo”.
- Se sustituye “Las personas que integran el Pleno” por “Los miembros del Pleno”.

- Al los artículos 6.1) y ñ) 4. Contemplan estos preceptos el nombramiento de vocalías en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, sin especificar si se trata solo de las más representativas a nivel de Andalucía o también a nivel estatal. Al respecto se señala que, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, la presencia de las organizaciones sindicales y empresariales en el Consejo Andaluz para el Cine, no puede limitarse a las más

Código:RXPMw8055J0AR0k3HPHr8t7E4fNgj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GERMAN ALEJANDRO ALCAIDE GARCIA	FECHA	08/11/2022
	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ		
ID. FIRMA	RXPMw8055J0AR0k3HPHr8t7E4fNgj	PÁGINA	1/2

representativas a nivel autonómico, sino que debe incluir también a las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal

Valoración. SE ACEPTA. La referencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas se realiza a aquellas de mayor representación estatal.

TERCERO. OTRAS MODIFICACIONES.- En relación con el Sexto Borrador de Proyecto de Decreto, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine, junto con los cambios indicados en el apartado anterior, se considera necesario asimismo realizar las siguientes modificaciones del texto en cuestión:

- **A la Disposición adicional única.** Se ha detectado una errata respecto a las vocalías que cuyo nombramiento ha de ser objeto de convocatoria pública, debiendo indicarse que se trata únicamente de la vocalía prevista en el párrafo p) del artículo 6, en concordancia con lo previsto en el artículo 12.2 del decreto (*“La determinación de las personas, asociaciones, organizaciones o empresas que vayan a ocupar las vocalías previstas en el párrafo p) del artículo 6 se realizará mediante convocatoria pública efectuada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura”*). Se modifica por tato la redacción del inciso final de la disposición adicional única para solucionar dicha errata y mejorar su redacción, que quedaría de la siguiente manera:

“Asimismo, se habrá de realizar la asignación de las vocalías previstas en el párrafo p) del artículo 6 a las personas, asociaciones, organizaciones o empresas representativas de los sectores de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual en Andalucía. “

- **A la Disposición final primera.** Se ha eliminado la referencia a “patrimonio histórico” en la mención de la consejería Competente en materia de cultura, como consecuencia de la nueva estructura competencial de la actual legislatura.

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo. Francisco Palma Martínez

VºBº EL COORDINADOR GENERAL DE
POLÍTICAS CULTURALES

Fdo.: Germán Alcaide García

FIRMADO POR	GERMAN ALEJANDRO ALCAIDE GARCIA FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	FECHA	08/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw8055J0AR0k3HPhNr8t7E4fNgj	PÁGINA	2/2